

# AMNISTÍA INTERNACIONAL

## Declaración pública

Índice AI: MDE 15/057/2005 (Público)  
Servicio de Noticias: 297  
4 de noviembre de 2005  
<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLMDE150572005>

## Israel y los Territorios Ocupados: el Parlamento israelí debe rechazar un proyecto de ley de detención que aumenta el riesgo de tortura

Amnistía Internacional ha instado a los miembros del Parlamento israelí (*Knesset*) a que rechacen una nueva ley patrocinada por el gobierno que facultaría a las fuerzas de seguridad para mantener en aislamiento prácticamente total del mundo exterior durante hasta 50 días a los detenidos no residentes en Israel.

Según admite el propio gobierno, la ley propuesta [Ley de Procedimiento Penal (Facultades para la Aplicación de la Ley - Disposiciones Especiales para la Investigación de los Delitos contra la Seguridad de No Residentes) (Disposición Temporal) número 5765 – 2005] tiene como principal objetivo los palestinos de la Franja de Gaza, aunque también se aplicaría a otros no israelíes sospechosos de delitos contra la seguridad.

Según la ley propuesta, a los sospechosos detenidos en régimen de incomunicación para ser interrogados por el Servicio General de Seguridad (SGS) podría negárseles el acceso a un abogado durante 50 días y prohibírseles incluso estar presentes cuando los tribunales vean los recursos presentados contra la prórroga de su detención.

En carta a los miembros de la Comisión de Constitución, Ley y Justicia del Parlamento israelí, y a su Comisión de Asuntos Exteriores y Seguridad, Amnistía Internacional ha expresado su preocupación de que la ley discrimine a los no residentes y e incrementa la situación de riesgo de tortura o malos tratos de los detenidos [véase el documento externo titulado *Carta a los miembros del Parlamento israelí: No aprueben una ley de detención discriminatoria que podría aumentar el peligro de torturas*, Índice AI: MDE 15/056/2005]

Amnistía Internacional considera que la ley propuesta, de entrar en vigor, violaría las obligaciones de Israel según los tratados internacionales de derechos humanos en los que es Estado Parte, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura.

El hecho de que los detenidos no sean ciudadanos o residentes no puede servir para negarles sus derechos protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos, cuya piedra angular es precisamente la prohibición de toda discriminación.

La Resolución 1456 del Consejo de Seguridad, de 20 de enero de 2003, dispone: “Los Estados deben cerciorarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo cumplan todas las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional y adoptar esas medidas de

conformidad con el derecho internacional, en particular las normas relativas a los derechos humanos y a los refugiados y el derecho humanitario”.

Según el Comité de Derechos Humanos, los extranjeros tienen derecho a la misma protección de la ley, y no debe discriminarse entre extranjeros y nacionales en la aplicación de estos derechos. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha pedido a los Estados: “Velar por que los no ciudadanos detenidos o encarcelados en la lucha contra el terrorismo estén debidamente protegidos por el derecho nacional con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario”.

La disposición de la nueva ley propuesta de ampliar el periodo de detención en régimen de incomunicación (que ya las leyes israelíes establecen en un plazo demasiado largo) no puede conciliarse con las obligaciones de Israel en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

Es durante la detención en régimen de incomunicación cuando los detenidos, completamente aislados del resto del mundo, corren más peligro de ser sometidos a torturas y malos tratos para obligarlos a confesar o a dar información.

Este peligro lo reconocen ampliamente los órganos y expertos de derechos humanos de las Naciones Unidas, que han instado siempre a los Estados a que permitan a los detenidos acceder sin demora a asistencia letrada. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas expresó el 21 de agosto de 2003 su preocupación por la violación de los artículos del Pacto que supone el uso de la detención prolongada sin acceso a un abogado o a otras personas del mundo exterior, y pidió a Israel que se asegurara de que nadie es retenido durante más de 48 horas sin acceso a asistencia letrada.

Cuando se conmemora en Israel el décimo aniversario del asesinato del primer ministro Isaac Rabin por un israelí armado, en noviembre de 1995, las advertencias hechas por agentes de alto nivel de los servicios de seguridad e información israelíes sobre la posible recurrencia de atentados de este tipo cometidos por ciudadanos israelíes contra autoridades del gobierno no son sino un recordatorio de que no puede haber ninguna justificación de seguridad para semejante ley, que discriminaría a los no residentes y aumentaría el peligro de que sean torturados.